

PROTOCOLIZACIÓN

De: protocolización del poder otorgado por AGIP OIL ECUADOR B.V. al Sr. CARLO TURRIANI gerente de operaciones y la certificación de firma del señor ALBERTO PAGANI, con sus respectivas traducciones:

1. petición: AB. PABLO ANDRES JAVILLA SILVA
Cuantía: Indeterminada
Di: 2 copias
Quito, a 27 de agosto del 2004
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo se incorporó la protocolización del poder general otorgado por la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor del señor CARLO TURRIANI, junto con las respectivas legalizaciones y traducción notarial.

Muy atentamente,
Diego Palacios
Matrícula C.A.P. No. 4.653
STATEMENT
They undersigned:
Dominique François Margaretha Maria Zaman, civil law notary, officiating in Rotterdam, the Netherlands.

they certify that the signature appearing on the attached document is the true and genuine signature of:
Alberto Pagani, born in Firenze Italy, on 14 April 1951, holder of an Italian passport with number E065251.

According to the registration with the trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 33285488, Mr. A. Pagani is a management board member which the titled chairman of the management board of Agip Oil Ecuador B.V., a Dutch private company which limited liability, having its official seat in Amsterdam, the Netherlands, and its office address in (1077 XX) Amsterdam the Netherlands.

Strawinskyaan 1247 (the Company) and as such according to the aforementioned registration, fully entitled to represent the company solely and independently act in the following on behalf, in the name and on behalf of the Company.

It should be noted that under Dutch corporate law, there are certain exemptions to the general principle that a person who deals with a company acting in good faith, may rely on the information on such company that is registered with the trade register, which information is the basis of our statements above. For example, restrictions may apply to the ability of a company to enter into a transaction and the ability of the members of its management board to represent such company.

It the transaction concerned consists ultra vires (deelsverschijding) or financial assistance (financieel steunverlening) or in the event one or more of the members of the management board have a of interest (egenstrijding belang).

This certificate may only be relied upon either express condition that any issues of interpretation or lia-

tion, law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff which include a limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam the Netherlands, on 4 August 2004.
D.F.M.M. Zaman
LEGALISATIE
nr.3649
Gedien voer legalisatie de handtekening
van medrs D.F.M.M. Zaman
Notaris
Te Rotterdam
Door de President van de Arrondissementsrechtbank
te Rotterdam
Rotterdam, 05-08-2004
coll
REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA DE LOS PAISES BAJOS

SECCION CONSULAR
Presentada para autenticar la firma que antecede, el Sr. Encargado (a) de las Funciones Consulares certifica que es autentica, siendo la que usa el Sr. D.M. Prumers, funcionario del Ministerio Asuntos Exteriores en todas sus actuaciones autenticación No. 152/2004
Partida arancelaria III 15.7
Valor de la actuación 50,00
Licitación a 09 de August 2004.
POWER OF ATTORNEY
GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V.

TO, MR. CARLO TURRIANI - OPERATIONS MANAGER
The undersigned Alberto Pagani, born in Florence, Italy, on April 14, 1951, acting in his capacity as Chairman of Agip Oil Ecuador B.V. (hereinafter the Company), a company organized and existing under the laws of the Netherlands and havin its registered office at Strawinskyaan 1247, Amsterdam, the Netherlands by these presents does hereby make, constitute and appoint

Mr. CARLO TURRIANI, born in Pieve Fosciana (LU) Italy on September 30 1946,
as the true and lawful attorney-in-fact of the company, hereby authorized and empowered to do the following on behalf, in the name and for the sole and exclusive benefit of the company;

1. To act the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other judicial acts, and to perform on the Company's behalf and representation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to assert claims and meet commitments.

2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in article 48 of the Civil procedures code of Ecuador, including among other things the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claim judgments or adjudications, refer to arbitration answer interrogatories, defer to opposing parties oath to receive or take possession of property under litigation, receive payments

any court, tribunal and administrative authority.
3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney to any other person, provided that the attorney-in-fact delegates this power of attorney to will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable without prejudice to the delegation, except when it may express state that it does not reserve such authority.

The temporary or definite absence of the attorney-in-fact from republic of Ecuador shall not terminate the delegations here of that if may have granted.
4. This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.
Signed this 19th day of July 2004.
The Chairman
Alberto Pagani
DECLARACION

La persona abajo firmante: Dominique François Margaretha Zaman, notario de la civil en ejercicio en Rotterdam, los países bajos. Por el presente instrumento certifica que: La firma que aparece en el documento adjunto es la firma verdadera y genuina de: Alberto Pagani, nacido en Florencia, Italia, el 14 de abril de 1951, tenedor de un pasaporte Italiano número E065251, válido hasta el 28 de agosto de 2013

Según la inscripción en el Registro de Comercio de la Cámara Holandesa de Comercio bajo el número 33285488, el Sr. A. Pagani es miembro del Consejo de Administración con cargo de Presidente del Consejo de Administración de AGIP OIL ECUADOR B.V. una compañía privada holandesa de responsabilidad limitada con sede en Amsterdam, los Países Bajos, y domicilio comercial en (1077 XX) Amsterdam, los Países Bajos, Strawinskyaan 1247 (la "Compañía"), y en tal capacidad y según el mencionado registro, tiene plenos poderes para representar a la compañía de manera individual e independiente y para firmar el documento adjunto en representación de la Compañía.

Cabe anotar que de conformidad con la ley de compañías holandesa, existen ciertas excepciones al principio general de que una persona que tiene tratos con una compañía, si actúa de buena fe, puede confiar en la información sobre dicha compañía que está registrada en el Registro de Comercio, información que es la base de nuestras declaraciones precedentes. Por ejemplo, pueden aplicarse restricciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones, dificar el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y

tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o mas personas cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando le consintiere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad. La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones de este poder que hubiera otorgado.
4. Este poder podrá terminar a voluntad de la Compañía abajo firmante.

Firmado hoy, 19 de julio de 2004 (firmado) Alberto Pagani, Presidente María Cecilia Mera Tractora C.I. 170498434-1 LICENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA. Ante mí Doctor RAMIRO DAVILA SILVA, Notario Trigesimo Segundo del cantón Quito, comparece la señora María Cecilia Mera de Ponce portadora de la cédula de ciudadanía Número 170498434-1 por sus propios y personales derechos la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliado y residente esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Así mismo declara la compareciente que el documento que antecede y que consta de cinco (5) fojas fueron traducidos por el del idioma inglés al idioma castellano. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral tercero del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Quito a 27 de agosto del 2004.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Trigesima Segunda actualmente a mi cargo de poder otorga-

ciones y la certificación de firma del señor Alberto Pagani, con sus respectivas traducciones en constante siete(7) fojas útiles y en esta misma fecha - Quito, a 27 de agosto del año dos mil cuatro

EL NOTARIO DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere esta cuarta copia certificada de poder otorgado por Agip Oil Ecuador B.V al Sr. Carlo Turriani, gerente de operaciones y la certificación de firma del señor Alberto Pagani, con sus respectivas traducciones debidamente firmada y sellada en Quito, 27 de agosto del año dos mil cuatro.

EL NOTARIO DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes a la calificación de Poder que la Compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través del Presidente del Consejo de Administración, confiere al Señor Carlo Turriani, otorgado ante la Notaría Trigesima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de agosto del 2004 y la Resolución No. 04.Q.IJ.3632 emitida por el titular de la Compañías de Quito, el 20 de septiembre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de agosto del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha cinco de octubre del dos mil cuatro a folios 0001635 al 0001651- Certifico. Quito, 5 de octubre del 2004

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

ciones y la certificación de firma del señor Alberto Pagani, con sus respectivas traducciones en constante siete(7) fojas útiles y en esta misma fecha - Quito, a 27 de agosto del año dos mil cuatro

EL NOTARIO DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere esta cuarta copia certificada de poder otorgado por Agip Oil Ecuador B.V al Sr. Carlo Turriani, gerente de operaciones y la certificación de firma del señor Alberto Pagani, con sus respectivas traducciones debidamente firmada y sellada en Quito, 27 de agosto del año dos mil cuatro.

EL NOTARIO DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes a la calificación de Poder que la Compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través del Presidente del Consejo de Administración, confiere al Señor Carlo Turriani, otorgado ante la Notaría Trigesima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de agosto del 2004 y la Resolución No. 04.Q.IJ.3632 emitida por el titular de la Compañías de Quito, el 20 de septiembre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de agosto del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha cinco de octubre del dos mil cuatro a folios 0001635 al 0001651- Certifico. Quito, 5 de octubre del 2004

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

ciones y la certificación de firma del señor Alberto Pagani, con sus respectivas traducciones en constante siete(7) fojas útiles y en esta misma fecha - Quito, a 27 de agosto del año dos mil cuatro

EL NOTARIO DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere esta cuarta copia certificada de poder otorgado por Agip Oil Ecuador B.V al Sr. Carlo Turriani, gerente de operaciones y la certificación de firma del señor Alberto Pagani, con sus respectivas traducciones debidamente firmada y sellada en Quito, 27 de agosto del año dos mil cuatro.

EL NOTARIO DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes a la calificación de Poder que la Compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través del Presidente del Consejo de Administración, confiere al Señor Carlo Turriani, otorgado ante la Notaría Trigesima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de agosto del 2004 y la Resolución No. 04.Q.IJ.3632 emitida por el titular de la Compañías de Quito, el 20 de septiembre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de agosto del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha cinco de octubre del dos mil cuatro a folios 0001635 al 0001651- Certifico. Quito, 5 de octubre del 2004

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Eduardo Maldonado COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.11.tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial Tomo.36. Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fin de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, referente al Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere a favor del señor CARLO TURRIANI; Se fijan extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito a veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.3632 JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el notario Trigesimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de agosto del 2004, que contiene la calificación de Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través del Presidente del Consejo de Administración, confiere al señor Carlo Turriani, de nacionalidad italiana, con la solicitud para su calificación:

QUE el Departamento Juridico de Tramites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE. 04.403 de 17 de septiembre del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado poder:

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito a) inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución, tome nota de estos documentos y b) permiso de la inscripción del margen para operar en el Ecuador de la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. de 6 de mayo de 1998, conforme las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER de conformidad con el art. 12 de la Ley de Hidrocarburos se inscriba en la Dirección Nacional de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto integral del Poder con las razones respectivas se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de septiembre del 2004. DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON ZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución 04.Q.IJ. tres mil seiscientos treinta y dos del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de septiembre del 2004, bajo el número 82 del Registro Industrial. Tomo 36.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1509.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026668.- Quito, a

DR. DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO hay firmas y sellos. AC/203739/11

R.E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CIVIL JUDICIAL SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE TRAMITA LA PROBOGACION DE PODER GENERAL NRO. 961-2004-SP ACTOR: A RQ, TOMMY SCHWARZKOPF PEISACH (GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE "URBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS C. LTDA." CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ESPECIAL INICIADO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004. OBJETO: APROBACION DE PODER GENERAL.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador hoy día lunes trece de septiembre de dos mil cuatro (13 de septiembre de 2004); ante mí, señora Mariana AVILA NAVARRETE, Notaria Vigésimocuarta, Suplente de este cantón, comparece al arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach, en su calidad de Gerente de la compañía "URBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA LTDA.", y legalmente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía, según así consta del nomenclatorio inscrito y acta que en copias se agregan. El compareciente es ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase otorgar con las debidas formalidades legales, una escritura pública de poder generales en los términos de la minuta siguiente: YO, arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach, de estado civil divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, en mi calidad de Gerente de la compañía Urbe y Schwarzkopf Ingenieros y Arquitectos Cia. Ltda., autorizado por la junta general de socios de la compañía como consta del acta de junta general que agregó como documento habilitante y a nombre de esta compañía, tengo a bien conferir y otorgar un poder general, con el carácter de indefinido, que incluya la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía Urbe y Schwarzkopf Ingenieros y Arquitectos Cia. Ltda., a favor de la arquitecta, de nacionalidad mejicana, Miriam FUHRMAN DAHAB. La arquitecta deberá dar cuentas de su gestión a la administración de la compañía, en forma mensual. Se agregarán las restantes cláusulas (Firmado) Doctor